



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189004-2019-00558-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ CARRILLO C.C No. 8.767.725
DEMANDADO: ANA ISABEL CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 y YESHIT ANTON
SEGRERA LACER C.C No. 72.261.947

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que el demandante solicita actualizar los oficios de las medidas cautelares y subsanó la que se mantuvo en secretaría. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se actualice los oficios de las medidas cautelares y subsanó la que se mantuvo en secretaría. Por lo que, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR NUEVO OFICIO a fin de comunicar la medida cautelar decretada el 30 de enero de 2020 donde se dispuso:

“Decrétese el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado ANA CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD Librese el oficio correspondiente”

SEGUNDO: LIBRAR NUEVO OFICIO a fin de comunicar la medida cautelar decretada el 30 de enero de 2020 donde se dispuso:

“Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado YESITH SEGRERA LACERA en las diferentes entidades bancarias, a saber: BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA MUJER. Límitese la medida a la suma de DIEZ MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$10.235.980,7) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil”

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado ANA CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 en las diferentes entidades bancarias, a saber: BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA MUJER. Límitese la medida a la suma de DIEZ MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$10.235.980,7) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189004-2019-00558-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ CARRILLO C.C No. 8.767.725

DEMANDADO: ANA ISABEL CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 y YESHIT ANTON
SEGRERA LACER C.C No. 72.261.947

que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILSON SANMARTÍN MENDOZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

